

ANEXO III**OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial:

C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Monasterio de Santa Ana
Pasaje del Císter n.^o 1
05001 - ÁVILA

Punto de Información y Atención al Ciudadano:
C/ José Gochicoa, 20
05400 - ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Glorieta Bilbao, s/n
09006 - BURGOS

Punto de Información y Atención al Ciudadano:
Avda. del Espolón, 35
09400 - ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Punto de Información y Atención al Ciudadano:
C/ La Estación, 25
09200 - MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Avda. Peregrinos s/n
24008 - LEÓN

Punto de Información y Atención al Ciudadano:
C/ Ramón González Alegre, 15
24400 - PONFERRADA (LEÓN)

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Avda. Casado de Alisal, 27
34001 - PALENCIA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Plaza de la Constitución, 1
37001 - SALAMANCA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Plaza Reina Doña Juana, 5
40001 - SEGOVIA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Plaza Mariano Granados, 1
42002 - SORIA

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
C/ Duque de la Victoria, 5
47001 - VALLADOLID

Oficina General de Información y Atención al Ciudadano:
Leopoldo Alas «Clarín», 4
49018 - ZAMORA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de plazas de Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el procedimiento para nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por Resolución de 19 de abril de 2002, se realizó convocatoria pública para la cobertura de plazas de Directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. En el citado procedimiento quedaron sin cubrir un determinado número de plazas de Directores que fueron provistas por el sistema de comisión de servicios, según lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden de 12 de abril de 2002 anteriormente citada. Procede ahora completar el proceso convocando las plazas correspondientes que quedaron vacantes la pasada convocatoria, y que fueron cubiertas por un año en comisión de servicios.

Siendo necesaria la cobertura de las vacantes de Directores existentes en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y en base a la autorización conferida por el artículo octavo de la Orden antes mencionada, esta Dirección General,

RESUELVE:*Primero.- Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de los puestos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

Segundo.- Requisitos de participación.

1.- Podrán participar en el presente procedimiento los funcionarios docentes de carrera de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y los correspondientes de Enseñanzas de Régimen Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa.
- d) En caso de haber ocupado previamente alguna plaza de dirección en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, durante cuatro años consecutivos, haber transcurrido un período de otros cuatro años en los que no se haya ejercido función directiva en estos Centros.
- e) Si se estuviera desempeñando previamente a la convocatoria alguna plaza de Director de Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, haber superado la correspondiente evaluación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Tercero.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán formalizarse con sujeción al modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

2.- Los concursantes deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la presente convocatoria, entre los que se podrán encontrar méritos académicos, experiencia docente, formación y experiencia en la formación, publicaciones y ponencias.
- c) Proyecto de actuación como Director del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, correspondiente a la plaza solicitada, con una extensión máxima de 15 folios a doble espacio. El proyecto de trabajo se entregará en sobre cerrado e incluirá:

- Análisis del ámbito del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa al que se adscribe la plaza que solicita.
- Estrategias de asesoramiento a centros dirigidas a la mejora de la práctica educativa.
- Estrategias de asesoramiento a grupos de profesores dirigidas al fomento de la investigación y la innovación educativa.
- Propuestas de dinamización del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa como espacio para el debate e intercambio de experiencias educativas.
- Propuestas de dinamización de los recursos y de comunicación e información a los centros de su ámbito.

3.- Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados y el proyecto de trabajo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

5.- Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos que se solicitan utilizándose nuevamente el modelo determinado en la presente Resolución.

Cuarto.- Acreditación de los méritos.

1.- La antigüedad y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, a solicitud del interesado, por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el solicitante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

2.- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

3.- Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación

Quinto.- Propuesta de Resolución y nombramiento.

1.- Sobre la base de los méritos presentados y acreditados por los candidatos, el Director Provincial de Educación del ámbito geográfico al que pertenezca el Centro a cuya dirección se aspire, una vez analizada y examinada la documentación, elevará propuesta motivada de nombramiento al Director General de Recursos Humanos.

2.- Con carácter previo al nombramiento, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública,en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación la relación de candidatos que han sido seleccionados en base al procedimiento establecido.

Sexto.- Plazo de Resolución.

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la misma se entenderá desestimada.

Séptimo.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando,por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Octavo.- Recurso.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2,14.2 y 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo,se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Valladolid, 20 de marzo de 2003.

*El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA*

ANEXO I (hoja nº 1)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA**1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Teléfono	Domicilio		
Código postal	Localidad		Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo		N.R.P.	Especialidad docente
Centro docente de destino			
Dirección del centro			Teléfono
Código postal	Localidad		Provincia

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de plazas de Directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En a de de 2003
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I (hoja nº 2)

3.- PUESTOS DE DIRECTORES DE CENTROS SOLICITADOS (Indíquese orden de prioridad de las plazas)

En a de de 2003

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO II
PLAZAS DE DIRECTORES DE CENTROS DE FORMACION DEL PROFESORADO E
INNOVACIÓN EDUCATIVA

AVILA
ARENAS DE SAN PEDRO

LEON
PONFERRADA

SEGOVIA
CANTALEJO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el procedimiento para nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por Resolución de 19 de abril de 2002, se realizó convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. En el citado procedimiento quedaron sin cubrir un determinado número de plazas de asesores que fueron provistas por el sistema de comisión de servicios según lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de abril de 2002 anteriormente citada. Procede ahora completar el proceso convocando las plazas correspondientes que quedaron vacantes la pasada convocatoria, y otras que quedan vacantes en el momento de inicio del curso escolar 2003/2004, por transcurso del período de cuatro años en el desempeño de la plaza de Asesor, según lo dispuesto en el artículo 6.4 de la citada Orden de 12 de abril de 2002.

Siendo necesaria la cobertura de las vacantes de Asesores de Formación existentes en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y en base a la autorización conferida por el artículo octavo de la Orden antes mencionada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del presente procedimiento es la convocatoria y cobertura de los puestos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

Segundo.- Requisitos de participación.

1.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios docentes de carrera de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y los correspondientes de Enseñanzas de Régimen Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa.
- d) En caso de haber ocupado previamente alguna plaza de asesor en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, durante cuatro años consecutivos, haber transcurrido un período de otros cuatro años en los que no se haya ejercido función de asesoría en estos Centros.

e) Si se estuviera desempeñando previamente a la convocatoria alguna plaza de asesor de Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, haber superado la correspondiente evaluación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

f) Poseer y acreditar los perfiles básicos y complementarios reconocidos en el Anexo II de esta Resolución, a que hace referencia la columna «Código según Anexo V».

Tercero.- Solicitud y documentación.

3.1. La solicitudes de participación deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

3.2. Los participantes deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la presente convocatoria.
- c) Proyecto de trabajo centrado en el asesoramiento a Centros, formación y perfeccionamiento del profesorado del área y ciclo/etapa correspondiente a la plaza solicitada. La extensión no será superior a 15 folios en tratamiento de texto, interlineado 1,5 líneas (tipo Word Times News Roman). El contenido del Proyecto se ajustará a lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución. Este proyecto podrá ser defendido ante la Comisión de Selección, cuando ésta lo considere necesario.

3.3. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados y el proyecto de trabajo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

3.5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos solicitados utilizándose nuevamente el modelo determinado en la presente Resolución.

Cuarto.- Acreditación de los requisitos.

4.1. La antigüedad y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, a solicitud del interesado, por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el solicitante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.